



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA ORGANIZACIÓN QUE SE INDICA (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156 /

COYHAIQUE, 29 de abril de 2009

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El acuerdo N° 2.508 de fecha 22 de abril de 2009, aprueba Línea 2 Participación de Deportistas en competencias federadas de carácter nacional e internacional del Primer Llamado a Concurso F.N.D.R – Deporte para año 2009.

2.- Que, la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 20, de la Ley 20.314, de Presupuestos del sector público año 2009, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

3.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE KARATE YAMA BUSHI, RUT N° 65.972.240-2, para la ejecución de la actividad deportiva "Nacional Karate – Do S.K.I.F. Chile", por el monto \$6.696.842 (Seis millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos), y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEPORTE COMPETITIVO AÑO 2009**

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE KARATE YAMA BUSHI

En Coyhaique, a 29 de abril de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.222.000-5, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **SELIM CARRASCO LOBO**, Chileno, estado civil casado, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° 8.952.499-7, domiciliado en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por la otra el **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE KARATE YAMA BUSHI**, RUT N° 65.972.240-2 con domicilio en calle Francisco Bilbao N°1468 de Coyhaique, cuyo representante legal es don **JORGE ALEJANDRO SEPULVEDA PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° 14.190.542-2 en adelante "El Ejecutor" o "La Organización", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 2508 de fecha 22 de abril de 2009, aprueba Línea 2 Participación de Deportistas en competencias federadas de carácter nacional e internacional del Primer Llamado a Concurso F.N.D.R – Deporte para año 2009.

- b. Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 20, de la Ley 20.314, de Presupuestos del Sector Público año 2009, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

El Gobierno Regional de la Región de Aysén y el ejecutor vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Aysén, transfiere recursos al Club Deportivo Escuela de Karate Yama Bushi para la ejecución de la actividad deportiva "Nacional Karate - Do S.K.I.F. Chile", por el monto \$6.696.842 (Seis millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

SEGUNDO: La actividad a desarrollar por el ejecutor consiste en la organización, coordinación, participación y rendición adecuada de la asistencia a la actividad deportiva enunciada en el punto primero del presente convenio, la que se efectuará en los meses de mayo y septiembre de 2009.

TERCERO: el Ejecutor deberá dar cuenta y justificar todos los recursos empleados en la ejecución de la actividad encomendada, enviando al Gobierno Regional de Aysén, la siguiente documentación:¹

- Resumen ejecutivo: Conteniendo al menos; nombre del proyecto, ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, deportistas y personas que participaron o trabajaron en su ejecución, diferenciadas por sexo, fotografías, videos u otros.)
- Detalle de gastos: Anexo 1.
- Referente a la documentación de Respaldo solo se aceptaran fotocopias de documentos tales como: Facturas, Boletas, Boletas de Honorarios, Documentos Electrónicos (legales), Contratos de Arriendo, etc. Todo gasto debe venir detallado, debidamente firmado e identificando al ejecutor de dicho gasto y el prestador.
 - Declaración jurada simple indicando que no tiene compromisos económicos pendientes con terceros, derivados del presente convenio.
 - Gastos Menores: solo se aceptaran aquellos asociados directamente a la iniciativa, y debidamente detallados indicando; tipo de gasto efectuado, receptor del pago con nombre y RUT, fecha del gasto, etc.
 - Cualquier otro antecedente que el ejecutor estime pertinente informar.

¹ Las consultas derivadas de la aplicación del punto tercero, deberán ser remitidas al Gobierno Regional, vía Correo electrónico, a: zmorero@goreaysen.co.cl; yvera@goreaysen.co.cl

Las rendiciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del Gobierno Regional, siendo objeto de una revisión por parte de este, quien indicará a los gestores la aceptación u observaciones a la que diere lugar.

CUARTO: El ejecutor se obliga a llevar a cabo la o las actividades encomendadas en los plazos establecidos, presentando al momento de la firma de este convenio el cronograma de las actividades que se realizarán.

En caso de que las actividades a desarrollar por el Ejecutor requiriesen de un plazo superior al indicado, deberán solicitar esta prórroga fundadamente y por escrito al Gobierno Regional de Aysén.

Será obligación de la Organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén, a través de los funcionarios que designe el señor Intendente Regional, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuta en razón del presente convenio, debiendo el Ejecutor dar todas las facilidades para permitir las inspecciones. Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias a la brevedad.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los saldos pendientes.

SEPTIMO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
- Cuando la organización se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

OCTAVO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de

las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto tercero del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén.

NOVENO: El ejecutor queda obligado a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades encomendadas, especificando en forma expresa, que esta iniciativa ha sido financiada por el Gobierno Regional de Aysén con el apoyo del Consejo Regional. Junto con ello deberá incluir el logo del Gobierno Regional en toda publicación escrita, propaganda y difusión de cualquier naturaleza y soporte referida a la actividad.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente, toda publicidad deberá ser presentada con anterioridad al Gobierno Regional para su aprobación. Asimismo, las invitaciones deberán ser visadas por esta misma institución con al menos quince días de antelación.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las siguientes prohibiciones:

- Los pagos efectuados con recibos de dinero, solo se aceptaran excepcionalmente y, deberán contar con numeración, corresponder a actividades exentas de impuestos, y por montos que no excedan \$25.000, individualmente considerados, y en su conjunto no podrá exceder el 3% del monto total de la iniciativa.
- No se aceptaran documentos por pagos de gastos de operaciones, propios de la organización o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, bencina, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, e Internet.
- No se aceptarán gastos realizados con fechas anteriores a la firma y tramitación total de la resolución que aprueba el Convenio de Transferencia firmado entre la organización y el Gobierno Regional de Aysén.
- En especial, se deja expresa constancia que los recursos destinados a ejecutar el presente convenio no podrán ser utilizados bajo ninguna forma, en el desarrollo de cualquier actividad política, en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa vigente.

UNDECIMO: Para los efectos de recepción de la transferencia, el ejecutor deberá estar

inscrito en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, sitio Web www.registros19862.cl.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El nombramiento de don **SELIM CARRASCO LOBO**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 849 de fecha 23 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, y el Club Deportivo Escuela de Karate Yama Bushi, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N° 1100313-3 de fecha 14 de Octubre de 2008, otorgado por el Director Regional del Instituto Nacional de Deporte de Chile de la Región de Aysén.

DECIMO CUARTO: El presente convenio de ejecución se suscribe por las partes contratantes en tres ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar original en poder de cada parte.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto del Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Selim Carrasco Lobo
SELIM CARRASCO LOBO
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB

BLB/VVE/ZMS/kaj.

Distribución:

- Organización respectiva.
- DACG
- Sectorialista
- Of. Partes